



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 -2011-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca, 13 MAY 2011



VISTO:

El expediente con Registro de SIGEDO N° 299349, materia del pedido de Nulidad interpuesto por Diego Efraín Obregón Palacio contra la inscripción de la Resolución de la Dirección Regional N° 097-2010-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito presentado con fecha 20 de abril de 2011, el recurrente Diego Efraín Obregón Palacio solicita la Nulidad de Inscripción de la Resolución de la Dirección Regional N° 097-2010-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de julio de 2010 en los Registros Públicos en la Partida Registral 02081038, argumentando que se habría cometido abuso de autoridad, al no haber esperado que se agote la vía administrativa, así como también por constituir una infracción al debido proceso y a su derecho de propiedad referido al predio "San Dionicio", antes "La Huaca", en la provincia de Jaén – Cajamarca. Fundamenta su pedido en que el trámite ante Registros Públicos adolece de un error que afecta su validez, en vista de que el predio no es rústico sino urbano, además de que existen procesos penales en trámite contra los supuestos invasores de su terreno, por lo que la posesión se habría visto interrumpida por sujetos extraños a su persona y la reversión dispuesta carece de sustento legal y fáctico;

Que, de la revisión de actuados se aprecia que el pedido del solicitante deviene en inatendible, toda vez que lo que está solicitando, la NULIDAD DE UNA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS, no es competencia del Gobierno Regional, sino de la misma Oficina de Registros Públicos, según lo indicado por el solicitante o, en todo caso, le correspondería la declaración de dicha nulidad a la autoridad jurisdiccional competente para resolver dicho tipo de pretensión, por lo que este Gobierno Regional no puede atender lo solicitado;

En consecuencia, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27867; Ley N° 27783 y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Nulidad interpuesto por Diego Efraín Obregón Palacio contra la inscripción de la Resolución de la Dirección Regional N° 097-2010-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de julio de 2010, al ser inatendible su pedido, toda vez que no es competencia del Gobierno Regional de Cajamarca emitir un pronunciamiento declarando la nulidad de una Inscripción en los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ing. Julio César Ullilen Portal
GERENTE

